



## PLAN PROPIO INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (IMIBIC)

### Orden de bases

El objetivo general del Plan Propio del IMIBIC es financiar acciones de apoyo a la investigación. Las ayudas del Programa Propio del IMIBIC se convocan con carácter anual y pueden acceder a ellas todos los grupos que pertenecen al Instituto.

#### 1. Disposiciones generales

Por la presente, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los siguientes programas:

- 1) Modalidad de Estancias Internacionales.
- 2) Modalidad de Open Access.

Se establece un plazo mínimo de tres meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas. Las solicitudes serán revisadas en primera instancia por el personal de gestión del IMIBIC, que revisará el cumplimiento de las bases reguladoras de las convocatorias asociadas a cada línea. Las solicitudes que cumplan los requisitos administrativos se someterán a un proceso de evaluación por un panel de expertos evaluadores, que emitirán los pertinentes informes de evaluación.

Las bases reguladoras se encuentran integradas por:

- a) Un texto articulado, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo establecidos.
- b) Las características correspondientes a cada una de las líneas de ayudas:
  - Línea de Estancias Internacionales
  - Línea de Open Access

Se faculta al Director del IMIBIC para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en el desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden de bases.



La presente orden de bases entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web del IMIBIC.

En Córdoba, 10 de octubre de 2024

Dr. Pablo Pérez Martínez

**Director del IMIBIC**



## **1. Modalidad de ayuda: Estancias Formativas Internacionales**

### **1.1. Objeto**

La presente línea tiene por objeto favorecer e incentivar la movilidad de los/as residentes, médicos/as jóvenes especialistas, investigadores/as predoctorales, posdoctorales, emergentes, otros/as investigadores/as, facultativos/as y personal de enfermería del IMIBIC, para la realización de estancias en otros centros. Las estancias están encaminadas a la actualización de los conocimientos o el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos para la investigación. Además, ayudará a mejorar la competitividad de los solicitantes para participar en las convocatorias de RRHH y de proyectos, a la vez que servirá para establecer nuevos vínculos académicos, o para fortalecer los ya existentes, entre las instituciones de origen y destino, propiciando una colaboración regular y permanente entre el personal asociado al IMIBIC y entre instituciones. Igualmente, se considera una herramienta fundamental para facilitar la obtención del Doctorado con Mención Internacional.

### **1.2. Conceptos subvencionables.**

#### **a) Conceptos subvencionables:**

Estancias formativas de investigación e innovación. No se considerarán las solicitudes orientadas a perfeccionarse en conocimientos asistenciales.

#### **b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

Se podrá reformular la solicitud si se solicita en el periodo de subsanación.

#### **c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones por grupo:**

Se priorizará la concesión de una solicitud por grupo solicitante.

#### **d) Ámbito de aplicación:**

Los centros para los que se solicite la estancia de movilidad serán universidades y/o centros de investigación internacionales altamente competitivos en el área científica del/a candidato/a. Excepcionalmente y siempre que se justifique, la estancia podría realizarse en un centro de excelencia nacional. La propuesta del solicitante debe estar claramente orientada hacia una línea de investigación.

#### **e) Duración de la estancia:**

Se subvencionarán estancias de una duración de 12 semanas y podrán disfrutarse en un plazo máximo de 12 meses desde la resolución de concesión de esta convocatoria. No se aceptarán solicitudes para estancias realizadas con anterioridad a la fecha de inicio de la convocatoria. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podría exceder el periodo establecido.



### **1.3. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir y periodo de mantenimiento:**

#### **a) Podrán solicitar las subvenciones objeto de la convocatoria las siguientes personas:**

Residentes, médicos/as jóvenes especialistas, investigadores/as predoctorales, posdoctorales, investigadores/as emergentes, otros/as investigadores/as, facultativos/as y personal de enfermería del IMIBIC.

Como criterio general, se excluye a las personas beneficiarias de programas oficiales de formación de personal investigador que dispongan de la posibilidad de acceder a un programa de ayudas para estancias breves equivalente. No obstante, esta causa de exclusión no se aplicará a aquellos solicitantes que, aun contando con un programa de estancias breves equivalente, hayan solicitado dicha ayuda y ésta les haya sido denegada, siempre y cuando hayan presentado un recurso contra la denegación en tiempo y forma adecuados.

No se tendrán en cuenta aquellas propuestas presentadas por el mismo investigador que haya obtenido financiación en convocatorias anteriores de este programa, estableciéndose un periodo de carencia de tres años.

#### **b) Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Los/as candidatos/as deberán tener vinculación contractual con las instituciones que forman parte del IMIBIC, es decir, la Universidad de Córdoba (UCO), el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (HURS) y/o la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), en el momento de solicitud de la estancia.

#### **c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:**

La vinculación contractual de la persona candidata deberá mantenerse desde el inicio de la realización de la actividad y hasta su finalización.

### **1.4. Dotación económica:**

#### **a) Cuantía:**

El importe asignado a la línea de actuación de Estancias Formativas Internacionales se definirá en cada convocatoria dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

#### **b) Gastos subvencionables:**

Desplazamientos, alojamiento y manutención del personal investigador, según las cuantías indicadas en la convocatoria. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías deberá ser autorizado por el órgano concedente. La resolución de la convocatoria podrá establecer restricciones específicas de determinados conceptos.



**c) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio de la actividad, tras la resolución de concesión, hasta el final del período de ejecución, incluidas sus prórrogas.

**1.5. Financiación y régimen de compatibilidad de las ayudas:**

- Para poder ser beneficiario/a de esta ayuda, la persona candidata deberá solicitar financiación concomitante para la misma estancia. En caso de que fuera concedida la ayuda externa solicitada, habría que devolver la ayuda otorgada por el IMIBIC.
- La ayuda concedida es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**1.6. Solicitudes:**

**a) Formalización y entrega de solicitudes:**

Las solicitudes se harán en modelo normalizado y deberán presentarse en formato electrónico en la dirección de correo electrónico indicado en la convocatoria.

**b) Órgano al que se dirigen las solicitudes:**

La solicitud deberá ir dirigida al Director Científico del IMIBIC.

**1.7. Plazo para la presentación de solicitudes:**

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo indicado en la convocatoria.

**1.8. Criterios de valoración:**

**a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las solicitudes de cada uno de los conceptos subvencionables se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

- o Valoración del CV de la persona solicitante y adecuación de su perfil para la realización de las actividades programadas: 30 puntos.
- o Valoración del equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas: 30 puntos.
- o Interés y relevancia científica del plan de trabajo propuesto: 30 puntos.



- Alineación con los criterios de priorización indicados en el apartado siguiente: 10 puntos.

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

**b) Criterios de priorización:**

- Tendrán preferencia:
  - 1) Los/as investigadores/as predoctorales que vayan a realizar una Tesis con Mención Internacional.
  - 2) Aquellas solicitudes cuyo/a candidato/a pertenezca a un grupo emergente o sea un/a investigador/a emergente.
  - 3) Las solicitudes de residentes del Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA) con proyección “Río Horteiga” y médicos/as especialistas que hayan finalizado su residencia en los últimos 12 meses.
  - 4) Los grupos que hayan actualizado la información solicitada en la ficha del grupo (formato de Memoria Científica) del año anterior y que el grupo al que esté adscrita la persona solicitante cumpla los criterios de filiación del Instituto en sus publicaciones.
  - 5) Alineamiento del grupo o de la Unidad de Gestión Clínica (UGC) con la política científica del IMIBIC, en relación con la inclusión en los agradecimientos de los servicios de las Unidades Centrales de Apoyo a la Investigación Biomédica (UCAIBs), que se hayan utilizado en las publicaciones correspondientes.
  - 6) Aquellas personas que no hayan sido beneficiarias de esta ayuda anteriormente.
- En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de varias solicitudes, se priorizarán aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación del apartado a) y si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en los apartados b) y c) en este orden.

**1.9. Órganos competentes:**

**a) Órgano/s instructor/es:**

Dirección Científica del IMIBIC. Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Propuesta definitiva de resolución.

**b) Órgano/s competente/es para resolver:**

Área de Gestión de la I+D que actuará por delegación de Dirección Gerencia.



**c) Órgano/s colegiado/s:**

Comisión de Evaluación, que estará constituida por miembros del Comité Científico Interno del IMIBIC que no presenten conflicto de interés con alguna de las solicitudes. A instancias de la Comisión de Evaluación, ésta podrá invitar a personas expertas externas para participar en el proceso de evaluación. Las personas expertas externas serán profesionales distinguidas por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidas de los ámbitos sanitario, científico y académico.

Entre las funciones de la Comisión de Evaluación, se encuentran:

- Evaluación de las solicitudes.
- Análisis de las alegaciones.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación final teniendo en cuenta los criterios de valoración.

**1.10. Documentación acreditativa a presentar:**

Además de la solicitud, según el formulario incluido en la convocatoria, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del/a Investigador/a Responsable del grupo IMIBIC y, cuando proceda, del/a Director/a de Unidad de Gestión Clínica a la que pertenece el/la solicitante.
- Documento que exprese el compromiso del grupo receptor de acoger a el/la solicitante para llevar a cabo el proyecto, con indicación del periodo en el que se realizará la estancia.
- En el caso de los/as solicitantes no doctores/as, deberán ser alumnos/as de doctorado, manifestando su compromiso, avalado por el/la directora/a de la UGC o del/a Director/a(es/as) de Tesis de realizar una Tesis Doctoral internacional y presentar el resultado de su estancia en la jornada anual de Jóvenes Investigadores del IMIBIC.
- Documentación acreditativa de haber solicitado financiación concomitante para la misma estancia.

**1.11. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento:**

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**1.12. Publicación:**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la página web del IMIBIC, en la sección del Programa Propio.



Tras la publicación de la resolución provisional de concesión de las ayudas, se abrirá un periodo de alegación de 5 días hábiles. Una vez revisadas las alegaciones, se procederá a publicar la resolución definitiva de concesión.

#### **1.13. Modificación de la resolución de concesión:**

Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los términos inicialmente aprobados, así como a las condiciones de la dedicación de los/as investigadores/as y a la ejecución de la estancia.
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad.

#### **1.14. Medidas de información y publicidad y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas beneficiarias:**

- Presentar una justificación de los gastos realizados conforme a los criterios establecidos en la guía de justificación de las ayudas a las estancias cortas.
- Remitir una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse en el plazo que determine la convocatoria tras la finalización de la actividad subvencionada, y como un máximo a los seis meses de la finalización.
- Presentar los resultados de la estancia en las Jornadas de Jóvenes Investigadores.
- Se recomienda que las personas beneficiarias de las subvenciones revisen la cobertura de su seguro para la realización de la estancia. En caso de no disponer de seguro, el coste podrá ser imputado a la ayuda.

#### **1.15. Forma y secuencia de pago:**

##### **a) Forma en la que se efectuará el pago:**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

##### **b) Pago anticipado:**

Si así se solicita, se podrá optar anticipadamente a percibir el 50% de la ayuda. El resto se abonará cuando se justifique la realización de la estancia.

##### **c) Compromiso de pago en fecha determinada:**

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.



**d) IRPF:**

Esta ayuda tiene carácter de premio, es decir, se practicarán las retenciones oportunas por IRPF sobre el importe concedido.

**1.16. Justificación de la subvención:**

La justificación del pago se realizará transcurridos tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad, incluidas las prórrogas autorizadas y según se establezca en cada convocatoria.

**1.17. Reintegro de la subvención concedida:**

Se tendrá que devolver la cantidad concedida en los siguientes casos:

- Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad.
- Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de la dedicación de los/as investigadores/as y en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a la inviabilidad y a la devolución íntegra o parcial de la subvención.
- Cuando se obtenga una ayuda similar que cubra los gastos contemplados en esta convocatoria.

**2. Modalidad de ayuda: Open Access**

**2.1. Objeto.**

La presente línea tiene por objeto promover el conocimiento científico y su difusión mediante la publicación de resultados en acceso abierto a través de una ayuda económica que reduzca los costes derivados de dicho procedimiento. La publicación en revistas de acceso abierto permite una mayor visibilidad, rapidez y difusión global de los resultados de la investigación y el incremento del número de citas de los trabajos.

**2.2. Conceptos subvencionables.**

Artículos de investigación, revisiones o guías de práctica clínica publicados durante el año anterior a la publicación de la convocatoria, que aparezcan en el directorio de Open Access Journal (<https://doaj.org/>). No se considerarán cartas al editor ni casos clínicos. No se priorizarán publicaciones de “Special Issues” por invitación. En cualquier caso, las publicaciones deberán cumplir con los requisitos de filiación que incluye el artículo 51 del Reglamento de Funcionamiento Interno del IMIBIC (<https://www.imibic.org/imibic%2Fpolitica-filiacion>).



### **2.3. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir y periodo de mantenimiento:**

Los trabajos deben estar liderados por investigadores/as (autor/a senior y/o de correspondencia) pertenecientes a un grupo de investigación (consolidados, emergentes u asociados) del IMIBIC.

### **2.4. Dotación económica:**

#### **a) Cuantía:**

El importe asignado a la línea de actuación de Open Access se definirá en cada convocatoria dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

#### **b) Gastos subvencionables:**

Facturas correspondientes a publicaciones en Open Access del año anterior a la publicación de la convocatoria.

### **2.5. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones:**

Para poder ser beneficiario/a de esta ayuda, la persona candidata no debe haber obtenido financiación para la publicación objeto de la solicitud. En caso de que fuera concedida la ayuda externa solicitada, habría que devolver la ayuda otorgada por el IMIBIC.

### **2.6. Solicitudes:**

#### **a) Formalización y entrega de solicitudes:**

Las solicitudes se harán en modelo normalizado y deberán presentarse en formato electrónico en la dirección de correo electrónico indicado en la convocatoria.

#### **b) Órgano al que se dirigen las solicitudes:**

La solicitud deberá ir dirigida al Director Científico del IMIBIC.

### **2.7. Plazo para la presentación de solicitudes:**

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo indicado en la convocatoria.



## 2.8. Criterios de valoración:

### a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- Publicaciones lideradas (autor/a de correspondencia y/o senior) por investigadores/as del IMIBIC que hayan sido publicadas en revistas que se encuentren posicionadas en primer decil (según categoría y de acuerdo al Journal Citation Report del año de publicación).
- Publicaciones lideradas (autor/a de correspondencia y/o senior) por investigadores/as del IMIBIC que hayan sido publicadas en revistas que se encuentren posicionadas en primer cuartil (según categoría y de acuerdo al Journal Citation Report del año de publicación).
- Publicaciones lideradas (autor/a de correspondencia y/o senior) por investigadores/as emergentes.
- Trabajos cuyos resultados de investigación deriven de cualquiera de los Programas Científicos del IMIBIC.
- Trabajos alineados con la política científica del IMIBIC, incluyendo la filiación correcta de las publicaciones y, en su caso, agradecimiento del uso de los servicios deUCAIBs.

### b) Criterios de priorización:

- Tendrán preferencia:
  - 1) Aquellas publicaciones con mayor factor de impacto absoluto y posición en su área, y cuenten con un mayor número de citas.
  - 2) Los grupos que cumplan la política científica del IMIBIC referida a la filiación correcta de las publicaciones.
  - 3) Los grupos que tengan actualizada la información del año anterior en la ficha del grupo.

## 2.9. Órganos competentes:

### a) Órgano/s instructor/es:

Dirección Científica del IMIBIC. Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Propuesta definitiva de resolución.

### b) Órgano/s competente/es para resolver:

Área de Gestión de la I+D que actuará por delegación de Dirección Gerencia.

### c) Órgano/s colegiado/s:

Comisión de Evaluación, que estará constituida por miembros del Comité Científico Interno del IMIBIC que no presenten conflicto de interés con alguna de las solicitudes. A instancias de la Comisión de Evaluación, ésta podrá invitar a personas



expertas externas para participar en el proceso de evaluación. Estos/as expertos/as serán profesionales distinguidos/as por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos/as de los ámbitos sanitario, científico y académico.

Entre las funciones de la Comisión de Evaluación, se encuentran:

- Evaluación de las solicitudes.
- Análisis de las alegaciones.

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación final teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Por su parte, se establece una Comisión de Selección, integrada por el personal de la Unidad de Comunicación y el Comité Científico de Comunicación, para la selección del vídeo ganador de entre los presentados.

#### **2.10. Documentación acreditativa a presentar:**

Además de la solicitud, según el formulario incluido en la convocatoria, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Trabajo que se presenta a la convocatoria (versión publicada por la revista en formato PDF).
- Informe de conformidad del/a Investigador/a Responsable del grupo IMIBIC y, cuando proceda, del/a Director/a de Unidad de Gestión Clínica a la que pertenece la persona solicitante. Este documento se presentará en formato libre.
- Factura y/o en su caso, documento que contenga la información de los costes de publicación en acceso abierto en la revista científica correspondiente.
- Declaración jurada de que no se ha recibido financiación para el mismo fin y/o que se ha solicitado, si fuera el caso, financiación similar a través de otra convocatoria.
- Vídeo explicativo presentado por el/la autor/a, con una duración máxima de un minuto, del contenido de la publicación para su difusión al público en general. Se otorgará un premio por un importe establecido en cada convocatoria, al vídeo que la Comisión de Selección considere que difunde mejor el contenido del artículo. La comisión de evaluación se reserva el derecho de dejar desierto este premio.

#### **2.11. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento:**

El plazo máximo será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.



#### **2.12. Publicación:**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la página web del IMIBIC, en la sección del Programa Propio.

#### **2.13. Modificación de la resolución de concesión:**

Algunas circunstancias específicas, que pudiera alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la misma.

#### **2.14. Medidas de información y publicidad y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas beneficiarias:**

Presentar una justificación de los gastos realizados conforme a los criterios establecidos en la guía de justificación de las ayudas a las publicaciones en Open Access.

#### **2.15. Forma y secuencia de pago:**

Una vez concedida la ayuda, el importe de la misma podrá ser utilizado por el beneficiario para gastos relacionados con actividades formativas y relativas a investigación.

#### **2.16. Justificación de la subvención:**

Las personas beneficiarias se comprometerán a presentar al IMIBIC una justificación de los gastos derivados de la publicación del trabajo.

#### **2.17. Reintegro de la subvención concedida:**

Se tendrá que devolver la cantidad concedida si se ha recibido otra ayuda para el mismo fin.